



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0350 DE 2020
14-05-2020



20202230003504

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, OPEC 16453, del Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000004656 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20181000004656 del 14 de septiembre de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Risaralda, Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo No. 20181000004656 del 14 de septiembre de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31¹ de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 16453, se procedió a conformar y adoptar la respectiva Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20202230044245 del 10 de marzo de 2020, publicada en la página web de la CNSC el 11 de marzo de la misma anualidad, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 16453, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Risaralda, ofertado con el Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1048847027	LADY NADINE	CASTELBLANCO CASTELBLANCO	71.35
2	CC	9993009	JORGE ENRIQUE	CARMONA GONZALEZ	68.12
3	CC	79618836	JAVIER GUSTAVO	GUERRA GONZALEZ	66.99
4	CC	41961792	CLAUDIA LILIANA	VILLAMIL RINCÓN	64.26
5	CC	1094901610	DIANA CAROLINA	GONZALEZ SEPULVEDA	58.76

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante radicado interno No. 299903874 del 12 de marzo de 2020, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, con los siguientes argumentos:

La experiencia que aporta es de técnico administrativo y no como profesional por lo que no cumple con la experiencia profesional relacionada, según lo requerido en el manual de funciones de la entidad y en la oferta OPEC.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

¹ ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, OPEC 16453, del Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9993009, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 20202230044245 del 10 de marzo de 2020, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 16453, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, ofertado en el Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico jcarmona@transitopereira.gov.co, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO con su inscripción a este proceso de selección, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

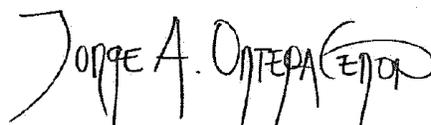
ARTÍCULO TERCERO. Conceder al aspirante JORGE ENRIQUE CARMONA GONZALEZ, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda al correo electrónico gobernador@risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora del Despacho 

Revisó: Diana Carolina Figueroa – Asesora del Despacho 

Proyectó: Carolina Rojas – Profesional Convocatoria Centro – Oriente 